Rad No. 25-240-131966

Barranquilla, 9/07/2025

Señor(a)
JACQUELINE DEL CARMEN CANTILLO RIVERA
Carrera 11B No. 37 - 4
Soledad

Contrato: 6134619

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 17 de junio de 2025, radicada bajo Interacción No. 228140901, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 11B No. 37 – 4 de Soledad, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por cobro por concepto de acuerdo de pago, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Acuerdo De Pago Gas.

Con ocasión a su reclamación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, la refinanciación de la deuda y/o acuerdo de pago, que se le está cobrado actualmente, fue realizada por el usuario del servicio, el día 29 de abril de 2025, debido a que, el citado servicio se encontraba en mora con el pago de las facturas de los meses de septiembre , octubre, noviembre y diciembre de 2024, enero, febrero y marzo 2025, por la suma total de $700.005,oo; de igual manera, presentaba un saldo diferido pendiente por facturar por la suma de $3.283.310.oo; es decir, que el valor total adeudado al realizar el acuerdo de pago, ascendía a la suma total de $3.983.315,oo.

Para llevar a cabo el acuerdo de pago, fue cancelada una cuota inicial por valor de $20.000,oo,quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de $3.947.435,oo.

Es importante anotar que, el valor total adeudado fue refinanciado a un plazo de 72 cuotas, a través de la facturación del citado servicio. Cabe resaltar que de las 72 cuotas pactadas se han facturado 2 cuotas y el usuario no ha acreditado pago de ninguna de las dos, así mismo le informamos que el valor de la cuota aproximada es de $81.535,oo.

Cabe anotar que, el acuerdo de pago se realizó debido al incumplimiento en los pagos del servicio de gas natural del inmueble en mención. Es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

A continuación, relacionamos los cargos que hicieron parte del mencionado acuerdo de pago:

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF: 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

Concepto	Valor Total
REF INTERES FINAN OTROS SERV	$14.978
REF INTERES RED INTERNA	$1.427
RECONEXION EN ELEVADOR	$124.670
REVISION PERIODICA	$159.447
CUOTA IVA - BIENES Y SERVICIOS	$39.211
CUOTA IVA- RED INTERNA	$3.275
REF INTERES FINAN GRAVADO OS	$60.621
REF INTERES FINAN GRAVADO RI	$219.419
REF INTERES FINAN NOGRAVADO CC	$271.037
REF INTERES FINAN NOGRAVADO SP	$557.214
TRABAJOS CARGO POR CONEXIÓN	$463.350
TRABAJOS RED INTERNA	$338.418
RECONEXION DESDE ACOMETIDA	$779.977
RECONEXION CENTRO DE MEDICIÓN	$222.534
CONSUMO - RESCREG048	$24.517
CONSUMO	$652.765
DUPLICADO DE FACTURA	$1.392
IVA COBRO DUPLICADO	$265
CUOTA IVA - BIENES Y SERVICIOS	$12.918

Los conceptos indicados como “intereses de Financiación”, corresponden a los intereses corrientes que se liquidan y se causan mensualmente sobre el capital adeudado. La diferencia del valor en cada una de las cuotas mensualmente causadas se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, le indicamos que, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

Acuerdo De Pago Brilla 29 de abril de 2025.

respecto al crédito brilla, verificamos nuestra base de datos y constatamos que, el día 29 de abril de 2025, se refinanció la deuda que presentaba el Crédito Brilla del citado inmueble, la cual ascendía a la suma de $3.101.394,oo. Para llevar a cabo el acuerdo de pago del mencionado crédito, fue cancelada una cuota inicial por valor de $20.000,oo, y el saldo de $2.921.669,oo, fue refinanciado a 45 cuotas, por un valor aproximado de $83.310.oo., de las cuales se le ha cobrado 3 cuotas y ha cancelado 2 cuotas.

Ahora bien, para poder brindar mayor información del crédito facturado es necesario que la solicitud sea presentada por el deudor del crédito anexando copia de la cedula. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, relativa a la protección de datos personales.

De acuerdo con lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el acuerdo de pago de gas realizado el día 29 de abril de 2025, por lo que no es posible acceder a su petición.

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF: 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

Gases del Caribe S.A. E.S.P.
NIT. 890.101.691-2

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, *exceptuando servicios financieros brilla*, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS004/73 K.S
228140901

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73857 Junio 5 / 2019 - 250.000